



REP. N°958-2015.-emo

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

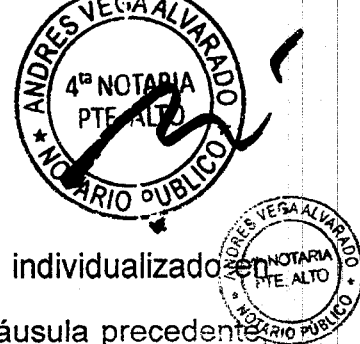
IGLESIA MISIÓN MUNDIAL ASAMBLEA DE DIOS



En Puente Alto, República de Chile, a ocho de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ANDRES VEGA ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular, Cuarta Notaría de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, Manuel Rodríguez número cero cincuenta y tres, oficina doscientos seis, comparece: don **CESAR ANTONIO VERDEJO RIOS**, chileno, casado, pastor, cédula de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos guión K, domiciliado en Aguas Dulces número dos mil setecientos cuarenta y dos, Villa Don Ramón, comuna de Puente Alto, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la Renovación Contrato de Comodato, de fecha seis de agosto del año dos mil quince, cuyo texto es del siguiente tenor: **"DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA. SEMU/DICON/DAJ/MJM. RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO A IGLESIA MISIÓN MUNDIAL ASAMBLEA DE DIOS.** En Puente Alto, a seis de agosto de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guión siete representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, casado, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante **"la comodante"**, por una parte; y por la otra, la **IGLESIA MISIÓN MUNDIAL**



ASAMBLEA DE DIOS, inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas bajo el N° cero cero trescientos setenta, de fecha cero seis de enero de dos mil tres, de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, representada, según se acreditará, por don **CÉSAR ANTONIO VERDEJO RÍOS**, chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres guión K, ambos con domicilio Pasaje Agua Dulce N° dos mil setecientos cuarenta y dos, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante “la comodataria”; se ha convenido en la siguiente renovación de contrato de comodato: **PRIMERO:** La **Municipalidad de Puente Alto** es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, correspondiente a calle Barquito N° dos mil ochocientos veinte del Conjunto Habitacional Villa Don Ramón II, manzana O, Lote diez, de la comuna de Puente Alto, que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, del año dos mil, bajo el N° doscientos cuarenta y dos, tiene una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y cuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados y deslinda: Al **NORTE**, calle Punta Blanca; al **SUR**, con deslindes generales de la propiedad, hoy Lote doce, de dominio de la Municipalidad de Puente Alto; al **ORIENTE**, con calle Barquito; y al **PONIENTE**, con Lote N° nueve de equipamiento privado. Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop Ltda., según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, con fecha doce de junio de dos mil y se encuentra inscrita a su nombre a fs. Cuatro mil doscientos treinta y seis N° cinco mil ochocientos cuarenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año dos mil. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada en la forma indicada, renueva el comodato original en los términos y condiciones en los que fue otorgado, salvo las modificaciones del presente instrumento, a la **IGLESIA MISIÓN MUNDIAL**



ASAMBLEA DE DIOS, para quien acepta su representante individualizado en la comparecencia, parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente,

correspondiente a una superficie aproximada de novecientos diecisiete coma noventa y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: **Al Norte**, en veintiocho coma diez metros con calle Punta Blanca y en ochavo de dos coma veinte metros con calles Punta Blanca y Barquito; **Al Sur**, en treinta coma treinta metros con resto del lote diez; **Al Oriente**, en veintiocho coma sesenta metros con calle Barquito; **Al Poniente**, en treinta coma sesenta metros con parte del lote nueve. El comodato original, más arriba referido, fue suscrito por las partes con fecha cero cinco.once.dos mil cuatro y, otorgado por un plazo de un año renovable automáticamente por el plazo de diez años de cumplirse la condición allí estipulada, modalidad cumplida por la parte comodataria, venciendo en consecuencia con fecha cero cinco.once.dos mil quince.

TERCERO: La entrega del inmueble se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, el cual se declara conocido de "la comodataria". Al término del contrato de comodato todas las mejoras que introduzca "la comodataria" en la propiedad, quedarán a su exclusivo beneficio, salvo en cuanto no puedan separarse sin detrimento del inmueble, en cuyo caso cederán en beneficio de "la comodante". La propiedad es entregada a "la comodataria" en este acto, sin gastos pendientes de luz, agua, teléfono, y otros. **CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de diez años, contados desde el día cero seis.once.dos mil quince, venciendo en consecuencia, el día cero seis.once.dos mil veinticinco, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Segunda. Dicho plazo será prorrogable por iguales períodos si existieren razones justificables, y ello fuere solicitado con una antelación de, a lo menos, treinta días a su vencimiento. **QUINTO:** Mientras se encuentre vigente el presente contrato, serán de cargo exclusivo de "la comodataria" todos los gastos de cuidado y mantención que correspondan al inmueble, debiendo éste ser conservado en perfecto estado. Asimismo, "la comodataria" será responsable del pago de todas las sumas que por concepto de consumos de electricidad,



agua, gas, extracción de basuras y cualesquiera otros suministros o servicios se devenguen durante su funcionamiento. **SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato es dado en comodato con el exclusivo objeto que sea destinado al funcionamiento y mantención de un Centro de Prevención y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción, Atención de Jóvenes y Grupo Familiar en Riesgo Social. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento, "la comodataria" se obliga a no enajenar ni prometer enajenar, a no arrendar, a no ceder en mera tenencia, a no subdividir y, en general, a no ejecutar voluntariamente actos ni celebrar contratos en tales sentidos respecto del inmueble objeto del presente comodato, sin el consentimiento previo y escrito de "la comodante". **OCTAVO:** Las partes acuerdan que el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes en poner término al contrato; en este caso las partes deberán convenir el plazo y condiciones de restitución del inmueble. b) Incumplimiento por parte de "la comodataria" de los fines y objetivos para los cuales se ha otorgado el contrato y a los cuales se refieren las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. c) Si "la comodataria" del terreno lo cediera a un tercero, y/o lo destinara a un fin habitacional, comercial u otro diverso de aquel que se ha tenido en consideración para la celebración del presente contrato. **NOVENO:** Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión Ordinaria de fecha cero nueve.cero siete.dos mil quince, según consta del Certificado número ciento ochenta y ocho-C, otorgado por el Secretario Municipal con fecha catorce.cero siete.dos mil quince. **DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine este instrumento, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo de "la comodataria". Se delega al

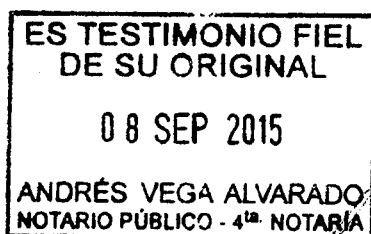


portador de este instrumento la facultad para realizar todas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos derivados de las solemnidades del presente instrumento en Notaría Pública, serán de cargo exclusivo de la comodataria. **DECIMO SEGUNDO:** La personería del Sr. Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil diecisiete de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de don César Antonio Verdejo Ríos para actuar en nombre y representación de la Iglesia Misión Mundial Asamblea de Dios, consta de acta de escritura pública N° tres mil seiscientos treinta y uno, de fecha veinte.cero cuatro.dos mil cuatro. Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes. Hay timbre que dice: MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO. ALCALDE. Hay firma. **GERMÁN CODINA POWERS. ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.** Hay firma. **p.p. CÉSAR ANTONIO VERDEJO RÍOS. IGLESIA MISIÓN MUNDIAL ASAMBLEA DE DIOS**". Conforme con el acta copiada. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí. Se da copia. Repertorio número novecientos cincuenta y ocho guión dos mil quince. Doy fe.


CESAR ANTONIO VERDEJO RIOS

C.I.N°7.849.932-K.

1 firma / 3 copias.



EMIRANDA-201513460



CARILLA UTILIZADA
Art. 404 Inc. 3º Código Orgánico de Tribunales

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

07 OCT 2015

EX. N° 1603/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Contrato de renovación de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Iglesia Misión Mundial Asamblea de Dios, sobre el inmueble ubicado en calle Barquito N° 2.820, del Conjunto Habitacional Villa Don Ramón II, reducido a escritura pública en la Notaría de Puente Alto de don Andrés Vega Alvarado, con fecha 08/09/2015.

DECRETO:

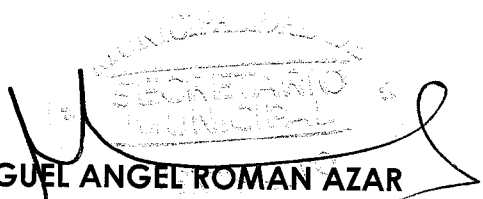
APRUEBESE La Renovación de Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Iglesia Misión Mundial Asamblea de Dios, de fecha 08 de septiembre del 2015, de que da cuenta la escritura en el considerando primero del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL